

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**102****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 814 de 2013, ejecución número 132 de 2014, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurelio Guerrero Javier, don Emilio Jiménez Martín Grande, don Francisco Macías Mejías, don Jorge Leonardo Gómez Hernández y don Sergio Felipe Navarro Gerardo, frente a “Aranzueque de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ejecución provisional, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María José Villagrán Moriana.—En Madrid, a 27 de mayo de 2016.

Se continúa la presente ejecución como definitiva al haberse dictado sentencia que confirma los pronunciamientos provisionalmente ejecutados (artículo 532 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia de fecha 23 de abril de 2014 a la empresa “Aranzueque de Restauración, Sociedad Limitada”, en favor de los demandantes don Emilio Jiménez Martín Grande, don Aurelio Guerrero Javier, don Francisco Macías Mejías, don Sergio Felipe Navarro Gerardo, y don Jorge Leonardo Gómez Hernández y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, el día 27 de julio de 2016, a las nueve horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente como citación en forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aranzueque de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.919/16)

